

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE** : DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SUSCRIBIENDOSE A LA INICIATIVA LOS DIPUTADOS LUDIVINA RODRIGUEZ DE LA GARZA, GABRIEL TLALOC CANTU CANTU, SERGIO ARELLANO BALDERAS, JOSE LUIS GARZA OCHOA, LILIANA TIJERINA CANTU, COSME LEAL CANTU, LAURA PAULA LOPEZ SANCHEZ.

**ASUNTO RELACIONADO A**: PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION POR ADICION DE UNA FRACCION X RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTICULO 21; MODIFICACION DE LAS FRACCIONES V Y VI Y ADICION DE UNA FRACCION VII AL ARTICULO 109 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO.

**INICIADO EN SESIÓN**: 13 de Noviembre del 2017

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES)**: Educación, Cultura y Deporte y Legislación

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



**DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.**

**Diputado, Héctor García García** Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional a la LXXIV, Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, 69, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como de los diversos 102, 103, 104 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurro **presentando Iniciativa de reforma por adición de una fracción X recorriéndose las subsecuentes al artículo 21; modificación de las fracciones V y VI y adición de una fracción VII al artículo 109 de la Ley de Educación del Estado, al tenor de la siguiente:**

**Exposición de motivos**



La Educación se erige como la columna vertebral del desarrollo social, cultural, económico y político, por lo tanto, debe ser considerada como parte esencial de las políticas públicas. En ese sentido, el Gobierno del Estado en conjunto con la Secretaria de Educación Estatal debe implementar mecanismos que promuevan la conclusión satisfactoria de los estudios de educación superior.

El tema toral de la presente iniciativa radica en la dificultad que generan los altos costos que tienen solventar los alumnos universitarios con respecto a la tramitación y obtención de su título profesional. Esta situación ha generado que un gran número de estudiantes concluya con sus estudios pero no cuenten con título profesional.

Conforme a lo mencionado es importante establecer algunos de los beneficios que puede otorgar el contar con un título profesional:



**1. Facilidad para encontrar el trabajo deseado.**

**2. Mayores ingresos.**

**3. Socialmente más productivos.**

**4. Mejores oportunidades de desarrollo.**

**5. Reconocimiento.**

**6. Especialización.**

A mayor formación y respaldo académico, más ventajas laborales. En México, esa consigna podría estar rezagada, pues el desempleo afecta, en un porcentaje importante a la población preparada. Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México,



*aproximadamente “el 60% de los profesionistas no cuenta con el respaldo académico que actualmente requiere el mercado laboral, sólo 22% tiene un título profesional, 13% una certificación de carrera técnica, y únicamente 6% comprueba el desarrollo de un posgrado.”<sup>1</sup>*

Así mismo para muchos de los reclutadores obtener un título es sinónimo de una persona que le gusta avanzar y no dejar a medias su formación. Además, en el país contar con este papel es una forma de sobrevivir a la agresividad del mercado.

De acuerdo con estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las personas con titulación universitaria perciben salarios al menos 25% superiores a los de quienes sólo concluyeron la secundaria. La tasa de desempleo de quienes finalizan

---

<sup>1</sup> Ivette Rodríguez. (2012). Un Título Universitario no Basta. 2012, de CNN Sitio web: <http://expansion.mx/mi-carrera/2012/02/14/pocos-estudiantes-se-titulan-en-mexico>



estudios universitarios es siete puntos porcentuales menores que aquellos que no pasan el ciclo de secundaria. Es importante mencionar que en nuestro país, alrededor del 42% de los jóvenes que hacen una carrera universitaria nunca se titula, con ese porcentaje, el país ocupa el cuarto lugar respecto a regiones donde sus estudiantes abandonan la obtención del grado académico, señala el organismo internacional.

Un egresado tarda, en promedio, de seis a 18 años en obtener el título profesional que le otorgue la certificación de sus conocimientos, estima la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).

Así mismo en un centro educativo como la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), sólo uno de cada cinco estudiantes concluye con el trámite. Por su parte, la



Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) tituló en 2010 a 18,598 alumnos, aunque la matrícula de alumnos por ciclo supera los 316,000 estudiantes en licenciatura, según cifras de la agenda estadística de esa casa de estudios.

Otra de las razones por las que los egresados no se titulan es que su carrera no demande ese requisito para ejercer. No obstante, tarde o temprano, la persona necesita cumplir con el trámite, sea para obtener una beca, estudiar fuera del país o aplicar a un puesto más estratégico para la empresa y, generalmente, mejor remunerado.

Aunado a lo vertido, hay que señalar que *“titularse, refleja actitud y deseo de mantenerse preparado, y eso es un aspecto importante para los empleadores,”* puntualiza Maricarmen Balcarcel, directora de Capital Humano de Randstad México.



*“En México, por cada 10 jóvenes que ingresan a la universidad, solamente cinco logran obtener el título profesional, es decir, que la otra mitad sólo egresó como pasante de la institución o desertó en algún semestre de la licenciatura.”<sup>2</sup>*

De acuerdo con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), de los jóvenes que ingresaron el mismo año a una licenciatura o ingeniería, sólo la mitad logra titularse, cifra que se eleva ligeramente en las escuelas privadas al hacer una comparación con las públicas.

Mientras en instituciones particulares reconocidas se titula 66% de los alumnos que ingresaron a la universidad en el mismo periodo, en las públicas la cifra desciende a 52%, lo cual está vinculado a las alternativas de titulación que

---

<sup>2 2</sup> Ivette Rodríguez. (2012). Un Título Universitario no Basta. 2012, de CNN Sitio web: <http://expansion.mx/mi-carrera/2012/02/14/pocos-estudiantes-se-titulan-en-mexico>





tienen las instituciones. Ante esas cifras, la misma SEP ha señalado que las universidades públicas tienen que mejorar los mecanismos de titulación, ya que mantener opciones rígidas sólo ocasiona que haya menos egresados con título.

De acuerdo con la Dirección General de Educación Superior Universitaria, *“las instituciones tienen que innovar en las alternativas para la titulación, ya que no pueden quedarse con la realización de una tesis, sino buscar opciones para que se titulen de otras formas que les interese y sea flexible, en especial si trabajan.”*

Según el documento Mercado laboral de profesionistas en México, elaborado por la ANUIES, seis de cada diez alumnos de instituciones privadas se titula, en tanto que en las universidades públicas estatales la eficiencia terminal de los estudiantes es de 52%, es decir, que en promedio



por cada cien alumnos que ingresaron en una misma generación, la mitad no obtuvo el título.

Las cifras del estudio que hizo la ANUIES muestran que las universidades federales son las que más rezago tienen en la titulación de egresados, pues sólo 54% de los pasantes de una misma generación obtiene ese documento que lo hace acreedor a una cédula profesional. Mientras que en las universidades tecnológicas el porcentaje de titulados es de 58% en promedio, cifra que es superior a las universidades federales como la UNAM, el IPN o la UAM.

Debido a ese bajo nivel de titulados, la SEP ha señalado que es necesario que las instituciones públicas busquen opciones para que los alumnos se titulen y no egresen sólo como pasantes, ya que eso influye en la obtención de un mejor empleo, ya que se les exige el título profesional y que



no lo tengan, limita su inserción al mercado laboral.

En el terreno de la titulación las políticas universitarias parecen tener una influencia decisiva en los resultados que se tienen. Las exigencias académicas son altas, hacer una tesis particularmente a nivel licenciatura, pero más difíciles resultan aún los trámites administrativos y los altos costos. No es exagerado decir que, en muchos casos, los estudiantes se titulan a pesar de sus instituciones.

En lo que respecta a Nuevo León, después de cuatro o cinco años de carrera, pagos mensuales o semestrales de colegiaturas, libros, materiales etc. el estudiante graduado debe realizar un último pago: el de su titulación. Conforme a cifras proporcionadas por estudiantes en nuestra Entidad el costo ronda los 7 mil y 20 mil pesos dependiendo la institución académica en la que se haya estudiado, así como el paquete o papelería que se busque obtener.



La Universidad Autónoma de Nuevo León publica los costos y trámites de titulación, por ejemplo las actas de examen y cedula profesional de maestría y licenciatura cuestan 6,140 pesos cada una. La carta o diploma de pasantía 790 pesos. Por otra parte el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) cobra desde 8 mil pesos hasta los 26 mil pesos aproximadamente por la obtención del título profesional. En ese sentido, los elevados costos causan que un gran número de estudiantes terminen sus estudios pero no tramiten su título profesional, debido a la falta de capacidad económica para solventar la tramitación, situación que los deja en un estado de vulnerabilidad al buscar una posición laboral adecuada que les genere los ingresos necesarios para subsistir.

Por lo tanto, es necesario que las instituciones particulares de educación superior y las reguladas en el artículo 55 de la Ley de Educación del Estado en ningún caso condicionen



la aplicación de evaluaciones o exámenes para obtener el título profesional al pago de contraprestación alguna, así como la creación de un tabulador general que determine y regule los montos de los cobros que se realizarán para la obtención del título profesional.

Conforme a los razonamientos expuestos con anterioridad y atendiendo a lo vertido en el presente instrumento es que solicito que la presente iniciativa de reforma sea turnada a la comisión correspondiente, con la intención de que dictamine el siguiente proyecto de:

### **DECRETO:**

**Único.-** Se reforma por adición de una fracción X recorriéndose las subsecuentes al artículo 21; modificación de las fracciones V y VI y adición de una fracción VII al artículo 109 de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 21. Corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa estatal las siguientes atribuciones:



I.- a IX.-...

**X.- La creación en coordinación con las instituciones particulares de educación superior y las señaladas en el artículo 55 de la presente Ley de un tabulador general que determinará y regulará los montos de los cobros que se realizarán para la obtención del título profesional.**

XI.- a XIX.-...

Artículo 109. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

I.- a IV.-...

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene. En lo relativo a las preparatorias abiertas, la autoridad educativa estatal será la que realice la evaluación;

VI.- Cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 107 de esta Ley y sujetarse a los acuerdos y demás



disposiciones que dicte la autoridad educativa estatal para los planteles escolares en la entidad, y

**VII.- Aplicar los montos y cobros establecidos por la autoridad educativa estatal en el tabulador general para la obtención del título profesional;**

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** La Autoridad Educativa Estatal deberá establecer dentro de un término de 60 días contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado, los mecanismos y procedimientos mediante los cuales determinará en coordinación con las instituciones particulares de educación superior y las señaladas en el artículo 55 de la Ley de Educación del



Estado los montos correspondientes a los cobros que efectuarán para la tramitación y obtención del título profesional.

Los montos deberán presentar una reducción del cincuenta por ciento en comparación con los establecidos al año en curso, y en ningún momento podrán ser superiores a los aplicados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

**Monterrey, Nuevo León**

**Diputado**

**Héctor García García**

A noviembre del 2017

*Handwritten signatures and notes:*  
- Top left: *[Signature]*  
- Middle left: *Jose Luis Garza acba*  
- Far left: *Sergio Arce*  
- Middle left: *[Signature]*  
- Top right: *[Signature]*  
- Middle right: *[Signature]*  
- Bottom right: *[Signature]*  
- Bottom center: *[Signature]*  
- Bottom center: *STCC*